

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
ENERGÍA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE  
ATACAMA.

DECRETO EXENTO Nº 612

SANTIAGO, 30 DIC 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al Decreto Ley Nº 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; los artículos 25 y 35 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo Nº 340, de 3 de abril de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Jorge Bunster Betteley como Ministro de Energía; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su Ley Orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2º Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía y que la División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas que apoyan esa política.
- 3º Que, en ese contexto, la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional de Atacama suscribieron, con fecha 4 de diciembre de 2013, un convenio de transferencia de recursos, con el objetivo de desarrollar e implementar proyectos demostrativos para incorporar soluciones con Energías Renovables no Convencionales (ERNC) en establecimientos públicos y actividades productivas a pequeña escala del sector rural de la Región de Atacama.
- 4º Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar el gasto que irroque el presente acuerdo de voluntades.

**DECRETO:**

**I. APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Gobierno Regional de Atacama, de fecha de 4 de diciembre de 2013, cuyo texto es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Y**

**EL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

En Santiago de Chile, a 4 de diciembre de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", Rol Único Tributario N° 72.232.200-2, representado legalmente por su Intendente Regional, don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, cédula nacional de identidad N° 7.735.409-3, ambos domiciliados para estos efectos calle Los Carrera N° 645, comuna de Copiapó, Región de Atacama, celebran el siguiente convenio:

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

#### **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del presente convenio es el desarrollo e implementación de proyectos demostrativos para incorporar soluciones con Energías Renovables no Convencionales (ERNC) en establecimientos públicos y actividades productivas a pequeña escala del sector rural de la Región de Atacama.

Los establecimientos públicos y actividades productivas en las cuales se intervendrá serán seleccionados y definidos de acuerdo con los objetivos del convenio, conjuntamente por las partes, en la primera actividad de la ejecución del presente acuerdo, según se especifica en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

#### **TERCERA: ACTIVIDADES**

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en el objetivo general establecido en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

#### **CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de **\$198.000.000.- (ciento noventa y ocho millones de pesos)**, para el logro del objetivo general referido en la cláusula segunda del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula tercera, detalladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades". Dicho monto será transferido al Ejecutor en una cuota única y total, dentro de los primeros treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio, dictados por el Ministerio de Energía y por el Gobierno Regional de Atacama.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de vigencia del convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula octava.
- b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría, serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contado desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y

de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
9. Remitir a la Subsecretaría informes relativos al consumo de gas, combustible y/o electricidad correspondientes. El primero de ellos, respecto de los catorce (14) meses anteriores a la implementación de los sistemas energéticos desarrollados en el marco del presente convenio y, el segundo de ellos, respecto de los catorce (14) meses posteriores a ella. Lo anterior tiene por objeto generar información comparada sobre el comportamiento técnico de los referidos sistemas, sus beneficios y externalidades. Dichos informes deberán entregarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al período a informar.
10. Remitir a la Subsecretaría un informe trimestral acerca de la operación y funcionamiento de los distintos sistemas implementados en el marco del presente convenio, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al trimestre informado.

#### **De la Subsecretaría:**

1. Transferir al Ejecutor la suma de **\$198.000.000.- (ciento noventa y ocho millones de pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Participar en la selección y confirmación de los establecimientos públicos que cumplan los requisitos técnicos para ser beneficiados en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
3. Participar en la implementación de experiencias piloto de incorporación de soluciones con ERNC a pequeña escala en actividades productivas del sector rural de la región de Atacama, según lo establecido en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", asesorando en las materias técnicas pertinentes.
4. Proponer las bases técnicas de los procesos licitatorios que correspondan y enviarlas al Ejecutor, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".
5. Participar en la evaluación de las ofertas de los procesos licitatorios correspondientes, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", y asesorar en las materias técnicas pertinentes.
6. Fijar los requerimientos para la revisión técnica de los sistemas instalados en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".
7. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, las rendiciones de cuentas mensuales, el Informe Final y los demás informes que deban ser entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en el presente convenio, el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", y el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas".
8. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen.
9. Otorgar la asesoría técnica y profesional al Ejecutor durante la vigencia del presente convenio.

#### **SEXTA: CONTRAPARTES**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría, y por parte del Ejecutor, a la Jefatura de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por el Gobierno Regional de Atacama y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de noviembre de 2015. Este plazo podrá

prorrogarse, por una sola vez y hasta por nueve (9) meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

#### **OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito;
- c) Por cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea subsanado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en el numeral 7 de la cláusula quinta, de las obligaciones del Ejecutor.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para fines académicos o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros por parte de la Subsecretaría o del Ejecutor, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte respectiva.

#### **DÉCIMA: NOMBRAMIENTOS**

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet para actuar como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Rafael Prohens Espinosa como Intendente Regional Región de Atacama, consta en Decreto Supremo Nº 557, de 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **UNDÉCIMA: EJEMPLARES**

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes."

Firman:

Sergio del Campo Fayet  
Subsecretario de Energía

Rafael Prohens Espinosa  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Atacama

**ANEXO N° 1  
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos estimados (\$)
1. Identificación, revisión, selección y definición de establecimientos públicos.	Revisar en terreno, seleccionar y definir los establecimientos que cumplen los requisitos para la instalación de sistemas demostrativos basados en ERNC para la obtención de los datos para redacción de bases de licitación.	El Ejecutor, en conjunto con la Subsecretaría, realizará un trabajo en terreno para seleccionar y definir los establecimientos públicos que cumplen con los requisitos técnicos propios del objetivo del convenio y que formarán parte del proyecto de instalación de sistemas demostrativos con ERNC. Se levantará un acta dejando constancia de los establecimientos seleccionados y definidos.	0
2. Proposición de bases técnicas	Proposición de las bases técnicas y especificaciones de los sistemas demostrativos basados en ERNC	En función de la información recopilada en la primera actividad, la Subsecretaría propondrá las bases y especificaciones técnicas para licitar el proyecto y las enviará al Ejecutor.	0
3. Licitación de las obras y contratación del proyecto	Llamado de licitación de obras e implementación de ERNC en establecimientos públicos.	El Ejecutor será responsable de la implementación de ERNC en establecimientos públicos, para lo cual deberá contratar los servicios y/o la compra de bienes requeridos, según lo establecido por la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento. Para estos efectos, el Ejecutor elaborará las bases de licitación, las publicará en el portal de ChileCompra y enviará a la Subsecretaría el ID correspondiente. El Ejecutor y la Subsecretaría conformarán el comité de evaluación de ofertas y se preparará propuesta de adjudicación. El Ejecutor adjudicará la licitación y enviará copia del correspondiente acto administrativo a la Subsecretaría. El Ejecutor redactará y firmará contrato con el oferente adjudicado y enviará copia simple de éste a la Subsecretaría.	80.000.000

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos estimados (\$)
4. Desarrollo de pilotos en actividades productivas en sectores rurales.	Implementar experiencias piloto de incorporación de soluciones con ERNC en actividades productivas a pequeña escala del sector rural de la región de Atacama.	<p>El Ejecutor, en conjunto con la Subsecretaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seleccionarán territorios y rubros para la implementación de pilotos demostrativos.</li> <li>• Determinarán la línea base de la situación, sin proyecto.</li> <li>• Definirán las tecnologías a implementar y los beneficiarios.</li> </ul> <p>La Subsecretaría enviará especificaciones técnicas para la implementación de las experiencias piloto.</p> <p>El Ejecutor será responsable de la implementación de las experiencias piloto, para lo cual deberá contratar los servicios y/o la compra de bienes requeridos, según lo establecido por la Ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento.</p>	110.000.000
5. Difusión	Generar y difundir información sobre el comportamiento técnico de los sistemas implementados, sus beneficios y externalidades.	La información obtenida y recopilada por el Ejecutor será analizada por ambas partes. Los resultados de este análisis se difundirán en seminarios, visitas a terreno, publicaciones, entre otros, considerando lo establecido en la cláusula novena del convenio.	8.000.000

## ANEXO Nº 2

### RENDICIÓN DE CUENTAS

#### OBJETIVO.

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

### ENTREGA DE RECURSOS.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

### PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2013, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

### RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan, y su saldo disponible.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

### FORMULARIO 1: RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
<b>I. Antecedentes Generales</b>		
Rendición N°:	<input type="text"/>	
Institución Receptora:	<input type="text"/>	
Período Informado:	<input type="text"/>	
<b>II: Identificación de los Fondos Recibidos</b>		
Finalidad de los Fondos:	<input type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input type="text"/>	
<b>III. Ingresos</b>		
A.	Cheque o depósito	Monto S
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B.	Saldos por rendir del período anterior S:	<input type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)	<input type="text"/>
<b>IV. Gastos</b>		
	Gastos Rendidos del período (\$)	<input type="text"/>
	Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)	<input type="text"/>
Preparado por _____		Autorizado por _____
Ciudad, día, mes, año.		

